



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: J22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2020-00330-00
Demandante: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD"
Demandado: ROSANA PINTO ARIAS, RAMIRO CALDERÓN SALINAS

Bucaramanga, once (11) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Visto el memorial allegado por la endosataria en procuración de la parte demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, observa el Despacho que cumple con los presupuestos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, específicamente por cuanto la profesional del derecho detenta la facultad expresa de *recibir*. Respecto a las medidas cautelares ha de indicarse que se dispondrá la cancelación de aquellas que fueron decretadas y practicadas.

En razón a que en el proceso existen diecisiete depósitos judiciales constituidos por los demandados, ROSANA PINTO ARIAS y RAMIRO CALDERÓN SALINAS, y teniendo en cuenta lo expuesto en la solicitud de terminación se ordenará efectuar el pago de los mismos, como sigue:

- Los depósitos judiciales identificados con el consecutivo No. 460010001593188, 460010001593189, 460010001593190, 460010001593191, 460010001593192, 460010001593193, 460010001597148, 460010001597149, 460010001597150, 460010001602484, 460010001602485, 460010001602486, 460010001602487, 460010001602488 y 460010001602489, que ascienden a la suma de un millón quinientos ochenta mil doscientos sesenta y tres pesos m/cte. (\$1.580.263,00), al extremo demandante
- El depósito judicial identificado con el consecutivo No. 460010001599433 por valor de \$417.913,00, deberá fraccionarse efectuándose el pago de la suma de dieciséis mil quinientos setenta y dos mil pesos m/cte. (\$16.572,00) a la parte demandante y el valor de cuatrocientos un mil trescientos cuarenta y un peso m/cte. (\$401.341,00) a la parte demandada.
- El depósito judicial identificado con el consecutivo No. 460010001604220 que ascienden a la suma de cuatrocientos diecisiete mil novecientos trece pesos m/cte. (\$417.913,00) a la parte demandada, así como los que en lo sucesivo se sigan ocasionando.

De otra parte, en razón a que por el actual modo de prestación del servicio de administración de justicia el título valor se encuentra bajo la custodia de la parte demandante, se ordena al ejecutante COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD" proceder a realizar la entrega del título valor objeto de la ejecución a favor de los demandados ROSANA PINTO ARIAS y RAMIRO CALDERON SALINAS con la constancia del pago.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - Declarar terminado el proceso ejecutivo adelantado por la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD" contra ROSANA PINTO ARIAS y RAMIRO CALDERÓN SALINAS, por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO. - Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas y practicadas dentro del presente proceso. En caso de existir solicitudes de embargo de otros Despachos y/o entidades, procédase de conformidad. Líbrense los oficios a que haya lugar.

TERCERO. - Ordenar el pago de los depósitos judiciales Nos. 460010001593188, 460010001593189, 460010001593190, 460010001593191, 460010001593192, 460010001593193, 460010001597148, 460010001597149, 460010001597150, 460010001602484, 460010001602485, 460010001602486, 460010001602487, 460010001602488 y 460010001602489, que ascienden a la suma de un millón quinientos ochenta mil doscientos sesenta y tres pesos m/cte. (\$1.580.263,00), al extremo demandante

CUARTO. - Ordenar el fraccionamiento y pago del depósito judicial No. 460010001599433 tal como sigue:

- Dieciséis mil quinientos setenta y dos mil pesos m/cte. (\$16.572,00) a favor de la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD".
- Cuatrocientos un mil trescientos cuarenta y un peso m/cte. (\$401.341,00) a favor de los demandados ROSANA PINTO ARIAS y RAMIRO CALDERÓN SALINAS.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER

Correo Electrónico: J22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO. – Ordenar el pago del depósito judicial identificado con el consecutivo No. 460010001604220 que ascienden a la suma de cuatrocientos diecisiete mil novecientos trece pesos m/cte. (\$417.913,00) a la parte demandada, así como los que en lo sucesivo se sigan ocasionando.

SEXTO. - Ordenar a la demandante COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNICA “COOMUNIDAD” realizar la entrega del título valor objeto de la ejecución a favor de los demandados ROSANA PINTO ARIAS y RAMIRO CALDERON SALINAS con la constancia del pago

SEPTIMO. - Ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 27 Hoy 12 de marzo de 2021**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74dbce0f3e08b2e11de79bd80ce7a5580c3d0c304b29da84fcb399044b3fcd0**
Documento generado en 11/03/2021 11:36:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>